

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN IM N° 833/2024

POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – (PBC) PARA LA CONVOCATORIA Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR LA IMPLEMENTACION/INICIO DE LA LMCN N° 01/2024 CON ID N° 448016 - ADQUISICIÓN DE TRITURADOR DE RAMAS/CHIPEADORA CON FONDOS ROYALTIES.-

MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, 05 de AGOSTO de 2024.-

VISTO:

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" - Artículo 45.- Pliegos de Bases y Condiciones.- Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

CONSIDERANDO:

La estandarización de los PBC ELECTRONICOS y plasmados para la carga en el Sistema de Contrataciones Públicas - (DNCP) - **Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios - CONVENCIONAL - Ley N° 7021/22**, y la necesidad de realizar el proceso - **LMCN N° 01/2024 CON ID N° 448016 - ADQUISICIÓN DE TRITURADOR DE RAMAS/CHIPEADORA CON FONDOS ROYALTIES** y en base a lo que dice la RESOLUCION N° 997/2024 de fecha 10/04/2024 ID N° 420810 - CASO N° 168/2023 - relacionado a que la necesidad que responde y que las Municipalidades tienen autonomía de decisión según el Art° 166 de la Autonomía - por ende se le confiere a la entidad convocante la facultad de llevar a cabo procedimientos licitatorios en atención a sus necesidades y realidades institucionales, en ese sentido cuando se realiza un proceso de licitación se hace uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que le permite su discrecionalidad (libertad) de hacerlas, ya que es una atribución discrecional determinar el tipo de bien o servicios a contratar, basándose en la necesidad que deben satisfacerse, de los cuales son necesidades públicas. Esta discrecionalidad de acentúa aún más en los procesos de contrataciones de un alto interés público.-

Y en virtud al Art° 5 de la Ley N° 3966/2010 - Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.-

Referencia: Los documentos respaldatorio firmados por las partes y que forman parte integral del procedimiento desde el inicio hasta el fin, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe. Todo esto verificado en los Art° 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo - Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 7021/2022 - Art° 64, así en forma supletoria lo autoriza.-

Por tanto, en el artículo 51° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", establece que "será atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal:....a) ejercer la representación legal de la Municipalidad....."-

El Intendente Municipal de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA

RESUELVE:

- Art. 1° **AUTORIZAR** la realización del llamado a **LMCN N° 01/2024 CON ID N° 448016 - ADQUISICIÓN DE TRITURADOR DE RAMAS/CHIPEADORA CON FONDOS ROYALTIES.-**
- Art. 2° **APROBAR** el pliego de bases y condiciones - (PBC) para la convocatoria de la **LMCN N° 01/2024 CON ID N° 448016 - ADQUISICIÓN DE TRITURADOR DE RAMAS/CHIPEADORA CON FONDOS ROYALTIES.-**
- Art. 3° **AUTORIZAR** a la unidad operativa de contrataciones realizar la implementación/inicio de la **LMCN N° 01/2024 CON ID N° 448016 - ADQUISICIÓN DE TRITURADOR DE RAMAS/CHIPEADORA CON FONDOS ROYALTIES** y en el marco de la Ley N° 7021/2022 - Art° 48 a modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en el Pliego de Bases y Condiciones si surgiere el mismo en la verificación de la DNCP.-
- Art. 4° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-



Gustavo Servin
Secretario General.-



Victor Manuel Díaz Ávalos
Intendente Municipal.-